

FALTA DE VACANTES E INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

Información clave para desarrollar políticas públicas para
la igualdad educativa en la Provincia de Buenos Aires

Falta de vacantes e infraestructura escolar. Información clave para desarrollar políticas públicas para la igualdad educativa en la Provincia de Buenos Aires.

Autoría: Mariela Galeazzi.

Revisión y aportes: Gonzalo Permuy, Julieta Izcurdia, Maria Emilia Mamberti y Olivia Minatta.

Diseño y edición: Mercedes Borzone.

Para citar este informe: Centro para la Implementación de Derechos Constitucionales (CIDC), "Falta de vacantes e infraestructura escolar: información clave para desarrollar políticas públicas para la igualdad educativa en la Provincia de Buenos Aires" (2019).

Este informe fue realizado para el proyecto ["Camino al Aula: Hacia la igualdad Educativa en la Provincia de Buenos Aires"](#). El proyecto nace con el objetivo de apoyar a la comunidad de Cuartel V, Municipio de Moreno, a buscar soluciones a la aguda problemática de falta de vacantes escolares en nivel inicial y primaria. Este documento se ocupa de analizar uno de los factores de dicho problema: las falencias en la producción y/o procesamiento de información educativa por parte del estado provincial. Asimismo, propone recomendaciones desde un enfoque de derechos humanos, con intención de colaborar al perfeccionamiento de las políticas públicas educativas.

Otros informes elaborados en el marco de este proyecto:

- Derecho a la educación y financiamiento educativo en la Provincia de Buenos Aires
- Acceso a información y transparencia presupuestaria en la provincia de Buenos Aires
- Falta de vacantes en los niveles inicial y primario. Cuartel Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires: un caso testigo

ÍNDICE

1. [Introducción](#)
2. [El derecho a la educación en condiciones de igualdad](#)
3. [El deber del Estado de producir información necesaria para garantizar el derecho a la educación en condiciones de igualdad](#)
4. [Problemas detectados sobre la información existente y falta de producción de información](#)
5. [Conclusiones](#)

RESUMEN EJECUTIVO

En el municipio de Moreno hay niños y niñas que no asisten a la escuela porque no tienen una vacante disponible. La problemática data de años, lo que permite asumir que las herramientas con las que cuenta el Estado para brindar soluciones son insuficientes.

La educación es un derecho humano fundamental que corresponde a “toda persona” por el hecho de serlo. Para hacer efectivo este derecho, los Estados deben asegurar que la educación sea accesible material y económicamente. Para ello, a su vez, el Estado necesita, entre otras cosas, producir información y estadísticas que le permitan conocer la realidad, tomar decisiones, y medir los resultados de sus acciones. El deber de garantizar el derecho a la educación en condiciones de igualdad y sin discriminación refuerza el deber del Estado de producir la información necesaria para cumplir dicho objetivo específico.

En este documento señalamos algunos problemas en el modo de producir, publicar y utilizar información en materia de infraestructura educativa, y proponemos algunas recomendaciones para comenzar a subsanar esta falencia. Las preguntas que guiaron nuestra investigación fueron, las siguientes: ¿qué cantidad de niños y niñas no asisten a la escuela? ¿qué cantidad de niños y niñas deben asistir a una escuela fuera de su comunidad por no tener asegurada una vacante en su barrio? ¿cómo -en base a qué información y criterios- define el Estado en dónde es prioritario construir escuelas?

Nuestros hallazgos, en resumen, son los siguientes: la Dirección General de Cultura y Educación (DGCyE) no produce información sobre la cantidad de niños y niñas que no asisten a la escuela a pesar de encontrarse en edad de asistir, ni sobre la cantidad de niños y niñas que asisten a las instituciones educativas comunitarias de nivel inicial. Tampoco produce (o no publica) información sobre la cantidad de niños y niñas que se registran en listas de espera para acceder a un establecimiento educativo, ni sobre las trayectorias individuales de cada estudiante. A ello se suman otras falencias como la falta de producción de información o publicidad de datos oficiales sobre superpoblación en las escuelas, sobre el estado de la infraestructura escolar de la Provincia, y sobre el estado de las solicitudes formales de creación de nuevos establecimientos educativos en trámite. Finalmente, se señala la falta de transparencia presupuestaria sobre recursos destinados a infraestructura escolar.

La falta de información necesaria para desarrollar políticas adecuadas no exime al Estado de su obligación de garantizar el derecho a la educación de manera inmediata. Por eso, esperamos que algunas de las recomendaciones propuestas a lo largo de este documento pueden servir de guía para mejorar los sistemas de información que sirvan de base para la formulación de políticas públicas adecuadas y suficientes.

1. INTRODUCCIÓN

La falta de infraestructura escolar suficiente y en condiciones adecuadas para responder a la demanda educativa constituye una barrera para el acceso a la educación en ciertas comunidades de la Provincia de Buenos Aires. En el municipio de Moreno, por ejemplo, hay niños y niñas que no asisten a la escuela. Los motivos son diversos y van desde la falta de escuelas o de vacantes en el barrio o en las escuelas más cercanas, hasta la dificultad de llegar a la escuela por tener hambre u otras necesidades básicas insatisfechas, lo que además de constituir un problema en sí mismo, los expone a situaciones de mayor vulnerabilidad y violencia.¹ En algunos casos, ir a la escuela es, además, materialmente imposible debido a que el transporte público no llega a los barrios. Con respecto a la falta de vacantes, en febrero de este año había aproximadamente 2.500 niños y niñas sin vacante asegurada para ingresar a primaria, de los cuales alrededor de 500 se encontraban en Cuartel V, uno de los barrios más vulnerables del distrito.²

Un factor relevante de los problemas de escolarización en Moreno es la deficiente infraestructura escolar y urbanística. En 2017, la organización civil El Arca y la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia, con el patrocinio jurídico de la Clínica Jurídica de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de La Plata, iniciaron una acción judicial que tenía por objeto resolver el problema de la falta de vacantes en Cuartel V y, así, garantizar el acceso a la educación de cientos de niños y niñas. La causa derivó en la conformación de una Mesa de Trabajo que, hasta el momento, logró que se comience la construcción de la Escuela Primaria No. 84 y que desde el Municipio se impulse el asfaltado de la calle que permite el acceso seguro a la escuela. Ninguna de las obras ha sido completada al momento. Sin perjuicio de ello, el problema supera dichas obras, ya que la demanda de vacantes continúa desbordando la de la oferta disponible.

Esta persistente falta de vacantes en Moreno permite asumir que las herramientas con las que cuenta el Estado para dar respuesta acabada al problema son insuficientes. Desde **CIDC**, partiendo del caso de Moreno³, identificamos que cierta información clave para planificar e invertir en infraestructura escolar no se produce o, si se produce, no se procesa para fines de planificación o estadísticos, ni se publica. Por lo tanto, no es utilizada por el Estado provincial para responder al problema de la falta de vacantes en ciertas zonas, de forma ordenada y estructural.

En este documento señalamos algunos problemas en el modo de producir, publicar y utilizar información en materia de infraestructura educativa, y proponemos algunas recomendaciones para comenzar a subsanar esta falencia.

¹ Telefé noticias, En el barro: ayudan a los chicos a ir a la escuela - #Guerreras (documental), 3/10/2019, disponible en <https://www.facebook.com/watch/?v=391903828409776>

² Información aportada por la inspectora distrital a la Mesa de Trabajo convocada por Fiscalía de Estado en virtud de petición extrajudicial (Nro. de expediente 5100-32708/2017) a raíz del acuerdo alcanzado en la causa "Figueredo, Duarte Carmen y otro c/ Fisco de la Provincia de Buenos Aires s/ medida autosatisfactiva".

³ Para más información sobre el caso de Moreno, ver el documento preparado por CIDC "Falta de vacantes en los niveles inicial y primario. Un caso testigo: Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires".

2. EL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD

La educación es un derecho humano fundamental que corresponde a “*toda persona*” por el hecho de serlo, independientemente de su origen étnico, sexo, condición social o posición económica, entre otras categorías prohibidas de discriminación.⁴ La educación debe buscar el desarrollo pleno de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.⁵

Para hacer efectivo este derecho, los Estados deben asegurar que la educación sea accesible material y económicamente. Lo primero significa que se encuentre cerca geográficamente, o que se implementen programas de educación a distancia. Lo segundo, que esté al alcance de todas las personas.⁶ Cada vez que una persona o grupo no puede, por razones ajenas a su voluntad, poner en práctica el derecho a la educación con los recursos a su disposición, el Estado tiene el deber de facilitar dicho acceso⁷. Además, la educación debe ser adecuada culturalmente, debe tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación y responder a los requerimientos de la comunidad educativa en contextos culturales y sociales variados.⁸

Muchas personas o grupos de personas no pueden acceder a derechos fundamentales por encontrarse en situaciones de desventaja económica y/o social producto de procesos de segregación o discriminación históricas. Desde un punto de vista legal, los Estados no son ajenos ni pueden ser neutrales ante esta desigualdad real. En cambio, tienen el deber de adoptar medidas para avanzar hacia la igualdad, incluso medidas específicas de carácter temporal que impongan un trato preferente o diferencial en beneficio de las personas o grupos desaventajados.

⁴ Declaración Universal de Derechos Humanos (Art. 26); Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (Art. 2.2, 3, 13); Convención Americana sobre Derechos Humanos (Art. 26); Protocolo de San Salvador.

⁵ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Art. 13.

⁶ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General No. 13, E/C.12/1999/10 (1999) [Comité DESC, OG No. 13], para. 6, b, 3.

⁷ Id., para. 47.

⁸ Id., para. 6, d.

⁹ Ley 26.206, Art. 11 inc. a).

¹⁰ Id., Art. 11 inc. e).

Nuestras normas en materia de educación se ocupan del problema de la igualdad y colocan al Estado en posición de responsable de contrarrestar la exclusión educativa. Así, la Ley de Educación Nacional No. 26.206 (LEN) establece que es deber del Estado Nacional, de las provincias, y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, proveer una educación de calidad garantizando igualdad, gratuidad y equidad para todos los habitantes de la Nación. Agrega que son objetivos de la política educativa “asegurar una educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades”⁹, y “garantizar la inclusión educativa a través de políticas universales y de estrategias pedagógicas que otorguen prioridad a los sectores más desfavorecidos de la sociedad.”¹⁰

Concretamente, establece que el Estado debe asignar recursos presupuestarios para garantizar la igualdad de oportunidades y resultados educativos para los sectores más desfavorecidos de la sociedad. Además, debe dotar a las escuelas de los recursos materiales necesarios “priorizando a aquellas que atienden a alumnos/as en situaciones sociales más desfavorecidas.”¹¹

En la Provincia de Buenos Aires, por su parte, la Ley de Educación establece que la educación es una “prioridad provincial y constituye una política de Estado para construir una sociedad justa.”¹² Por eso, la Dirección General de Cultura y Educación, conjuntamente con otros organismos provinciales, debe diseñar y desarrollar políticas de inclusión y promoción de la igualdad educativa destinadas a modificar situaciones de desigualdad.

La falta persistente de vacantes escolares que deja a miles de niños y niñas sin escuela o los obliga a trasladarse fuera de su comunidad e incluso exponerse a riesgos para acceder a escuelas lejanas constituye una vulneración del derecho a la educación, y un incumplimiento del Estado de su obligación -de carácter inmediato- de garantizar el contenido mínimos de este derecho.¹³ La omisión de adoptar medidas adecuadas para abordar esta problemática puede incluso ser considerada un acto de discriminación por condición social o económica.

¹⁰ Id., Art. 11 inc. e).

¹¹ Id., Art. 85 inc. f).

¹² Ley 13.688, Art. 3.

¹³ Comité DESC, OG No. 13 supra nota 6, para. 50.

3. EL DEBER DEL ESTADO DE PRODUCIR INFORMACIÓN NECESARIA PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD

Para alcanzar sus objetivos de política educativa y cumplir su mandato legal y constitucional de garantizar derechos, el Estado necesita, entre otras cosas, producir información y estadísticas que le permitan conocer la realidad y medir los resultados de sus acciones. Asimismo, el deber de garantizar el derecho a la educación en condiciones de igualdad y sin discriminación refuerza el deber del Estado de producir la información necesaria para cumplir dicho objetivo específico.

Los órganos de Naciones Unidas han señalado en reiteradas oportunidades que el reconocimiento de derechos conlleva la obligación de generar información sobre los avances en sus niveles de realización.¹⁴ En ocasiones, la producción de información se entiende implícita en el deber de los Estados de informar periódicamente el estado de cumplimiento de sus obligaciones; en otras oportunidades, la producción de datos viene impuesta por normativa expresa.¹⁵

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que garantiza entre otros el derecho a la educación y tiene jerarquía constitucional en nuestro país, impone a los Estados la obligación de relevamiento y producción de información, y aún de formulación de un plan de acción para la implementación progresiva.¹⁶ En palabras de su Comité, “el primer paso indispensable para promover la efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales es el diagnóstico y conocimiento de la situación existente.”¹⁷ En la misma línea, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que “[e]l Estado tiene la obligación de producir o captar la información que necesita para el cumplimiento de sus deberes, según lo establecido por normas internacionales, constitucionales o legales.”¹⁸ Asimismo, ha especificado que la producción de información debe ser debidamente desagregada para que permita conocer la situación en la que se encuentran los sectores más desaventajados, no solo para desarrollar mejores políticas públicas, sino para cumplir con su deber de brindar a dichos sectores atención especial y prioritaria.¹⁹

¹⁴ Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2007), E/2007/82, par. 37 a 44.

¹⁵ Por ejemplo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 12) obliga a la reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil; por su parte, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (art. 10 inc. “f”) impone el deber de reducir la tasa de abandono femenino de los estudios, por su íntima relación con el derecho a la educación en igualdad de condiciones. La Convención Interamericana para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer contiene la obligación de “adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas, para (...) h. garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios” (Art. 8, inc. h).

¹⁶ Víctor Abramovich y Christian Courtis, El derecho a la información con derecho, Anuario de Derecho a la Comunicación; Año 1 Vol. 1 (2000); Editorial Siglo XXI, Buenos Aires; Ver también Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, Observación General No. 1, par. 3. E/1989/22.

¹⁷ Comité DESC, Observación General No. 1, E/1989/22 (1989), par. 3.

¹⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], Informe Anual 2008, OEA/Ser.L/V/II.134. Doc. 5. 25 de febrero de 2009. Vol. III: Informe Anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Cap. III. Párr. 162. Disponible en: <http://www.cidh.org/annualrep/2008sp/INFORME%20ANUAL%20RELE%202008.pdf>

¹⁹ CIDH, Lineamientos para la Elaboración de Indicadores de Progreso en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2008). Párr. 58. OAS/Ser.L/V/II.132. Doc. 14. 19 de Julio de 2008. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/pdf%20files/Lineamientos%20final.pdf>

En el orden nacional, la Ley de Educación Nacional establece que el Ministerio de Educación de la Nación tiene “la responsabilidad principal en el desarrollo e implementación de una política de información y evaluación continua y periódica del sistema educativo para la toma de decisiones tendiente al mejoramiento de la calidad de la educación, la justicia social en la asignación de recursos, la transparencia y la participación social.”²⁰ Por su parte, las provincias “participarán en el desarrollo e implementación del sistema de evaluación e información periódica del sistema educativo.”²¹ **La LEN establece que la “cobertura” es una de las principales variables que debe ser objeto de información y evaluación.** Se entiende por “cobertura” la “proporción de personas de una determinada edad que se encuentre matriculada en el sistema en alguno de sus niveles formas o modalidades.”²² En otras palabras, **la cobertura permite conocer la capacidad del sistema educativo de cubrir la demanda educativa de su población.**

En la práctica, la obligación de producir información no siempre se cumple. De hecho, los tribunales han reconocido que la recopilación, publicación y producción de información forma parte de la obligación estatal de adoptar medidas para garantizar derechos fundamentales, en particular el derecho a la educación. En este sentido, la Justicia Federal ordenó al Estado la producción de información relativa a la trayectoria educativa de las personas con discapacidad,²³ mientras que la Agencia de Acceso a la Información Pública intimó al Ministerio de Salud para que produzca información sobre hospitales nacionales que brindan información sobre salud mental.²⁴

A nivel provincial, La Ley de Educación Provincial No. 13.688, establece que la Dirección General de Cultura y Educación dispondrá de un organismo encargado de planificar, relevar y analizar información estadística, y establece el acceso libre y gratuito a la información pública de los datos y estadísticas educativos.²⁵

²⁰ Ley 26.206, Art. 94.

²¹ Id., Art. 96.

²² Cesar Guadalupe, Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe UNESCO Santiago, Indicadores de cobertura, eficiencia y flujo escolar: necesidades de política, problemas metodológicos y una propuesta (2002), disponible en <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000161771>, pag. 11.

²³ Ver Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia, La Agencia de Acceso a la Información Pública íntimo a la Secretaría de Gobierno de Salud a producir información sobre hospitales nacionales que brindan atención en salud mental, disponible en <https://acij.org.ar/la-agencia-de-acceso-a-la-informacion-publica-intimo-a-la-secretaria-de-gobierno-de-salud-a-producir-informacion-sobre-hospitales-nacionales-que-brindan-atencion-en-salud-mental/>

²⁴ En el caso “Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia c/ EN- Ministerio de Educación de la Nación s/ Amparo”, sentencia del 3 de noviembre de 2016, la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal consideró que la falta de producción de cierta información estadística educativa era violatoria de las obligaciones asumidas por el Estado, y condenó al Estado a que “realice las acciones y gestiones administrativas necesarias, en el marco de sus competencias, para asegurar la producción de la información solicitada” sobre la trayectoria educativa de las personas con discapacidad.

²⁵ Ley 13.688, Arts. 16 y 104.

4. PROBLEMAS DETECTADOS SOBRE LA INFORMACIÓN EXISTENTE Y FALTA DE PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN

Para comprender la dimensión de la problemática de Moreno, conocer si existen casos similares en otros barrios de la Provincia, y comprender con qué instrumentos cuenta el Estado para abordar la cuestión, relevamos la información disponible en el sitio web de la DGCyE y realizamos pedidos de acceso a la información pública. Las preguntas que guiaron nuestra investigación fueron, básicamente, las siguientes: ¿qué cantidad de niños y niñas no asisten a la escuela? ¿qué cantidad de niños y niñas deben asistir a una escuela fuera de su comunidad por no tener asegurada una vacante en su barrio? ¿cómo -en base a qué información y criterios- define el Estado en dónde es prioritario construir escuelas?

Identificamos que la Provincia lleva periódicamente a cabo relevamientos de todas las escuelas de su territorio en base a cuadernillos elaborados por el Ministerio de Educación de la Nación.²⁶ Con la información que surge de los relevamientos mencionados, la Provincia genera estadísticas educativas que contienen información sobre matrícula, unidades educativas, alumnos/as y secciones, desagregada para el Gran Buenos Aires, para el interior, por distrito y por región.²⁷ En 2019 se publicaron asimismo boletines regionales que muestran las principales cifras del sistema educativo a nivel regional y distrital.²⁸ También se puede ver la nómina de establecimientos educativos con indicación de su matrícula, así como indicadores educativos anuales (por ejemplo, la cantidad que no promueve, la que egresa, la que sale del establecimiento sin pase a otro, la que está en un año más bajo que el que le corresponde por edad) e interanuales (cantidad que repite, que promueve, o que abandona, entre otros).²⁹

²⁶ Ministerio de Educación de la Nación, Cuadernillos de Relevamiento Anual, disponibles en <https://www.argentina.gob.ar/educacion/planeamiento/info-estadistica/educativa/cuadernillos>. Cabe señalar que en 2017 se realizó un censo de matrícula (también llamado censo educativo) con el objetivo de “nominalizar la matrícula escolar y conocer las características demográficas de la población escolar y los servicios complementarios que utiliza, como transporte y comedor” (ver Sitio web de la DGCyE, Censo Provincial de Matrícula Escolar 2017, disponible en <http://www.estadistica.ec.gba.gov.ar/dpe/index.php/sociedad/educacion/censo-matricula-educativa>) y se creó el “Sistema Nominal Mis Alumnos” (Ver Sitio web de la DGCyE, Mi Escuela/Mis Alumnos, <http://www.abc.gov.ar/mi-escuela-mis-alumnos-consultas-frecuentes>, en donde se explica que “Mi Escuela/ Mis Alumnos son las herramientas de la nueva Plataforma ABC que sirven para cargar la inscripción y la trayectoria del estudiante y hacer seguimiento; también, certificar la Asignación Universal por Hijo y el registro correspondiente para que se otorgue el boleto estudiantil”).

²⁷ Ver Sitio web de la Dirección General de Cultura y Educación, <http://abc.gov.ar/planeamiento/informacion-y-estadistica/estadistica>. Si bien este sistema sigue vigente, actualmente la Provincia está trabajando en un sistema de relevamiento nominal, es decir, por alumno, que permitirá analizar la trayectoria de cada uno de los estudiantes.

²⁸ Ver Sitio web de la Dirección General de Cultura y Educación, Boletín regional y distrital, disponible en <http://abc.gov.ar/planeamiento/informacion-y-estadistica/boletin-descifrando-la-region>

²⁹ Ver Sitio web de la Dirección General de Cultura y Educación, Indicadores educativos http://abc.gov.ar/planeamiento/informacion-y-estadistica/indicadores_educativos

A partir del análisis de la información disponible en los sitios del Ministerio de Educación de la Nación y de la DGCyE y las respuestas brindadas por la DGCyE (y sus silencios), hemos detectado las siguientes dificultades para conocer los problemas de cobertura del sistema como punto de partida para solucionarlos:

La Dirección General de Cultura y Educación no produce información sobre la cantidad de niños y niñas que no asisten a la escuela a pesar de encontrarse en edad de asistir:

La DGCyE produce información sobre la matrícula -es decir, sobre los alumnos y alumnas inscriptos/as- a través de lo que se conoce como relevamiento anual (RA), herramienta que permite una mirada del sistema educativo “centrándose en sí mismo.”³⁰ En otras palabras, **el dato de matrícula capta la información sobre los inscriptos/as; por ende, no capta información sobre la población que no asiste a la escuela.**³¹ Esta información, como veremos más adelante, no es captada por el sistema educativo. De hecho, cuando se inició la acción judicial para solicitar vacantes para los niños y niñas que no tenían una en Cuartel V, las autoridades provinciales negaban la existencia del problema. Fue necesario que las organizaciones sociales demandantes iniciaran la acción judicial acompañado un listado de elaboración propia sobre la situación, incluyendo los nombres y apellidos de 555 niños y niñas sin vacante escolar.

Es cierto que contar con el dato de la matrícula y su evolución por distrito y nivel educativo puede ser útil para adoptar decisiones en materia de infraestructura escolar. Sin embargo, no es suficiente. Ello, en tanto permite anticipar que allí donde la matrícula aumenta es probable que sea necesario construir más escuelas o ampliar las existentes para recibir a más niños y niñas. Sin embargo, cuando la capacidad de los establecimientos de una zona llega a su límite, la matrícula deja de ser indicativa del problema, en tanto no da cuenta de quienes quedan afuera. Por eso, **para abordar el problema de la falta de escolarización por razones de infraestructura (falta de escuelas o superpoblación en las existentes), el dato de la matrícula es tan importante como el dato de los niños y niñas que no asisten a la escuela en esos barrios a pesar de estar en edad de hacerlo, y las razones de ello.**

³⁰ Cesar Guadalupe, Indicadores de cobertura, eficiencia y flujo escolar, supra nota 22, p. 3

³¹ Steinberg, C. y M. Scasso (2019), “El acceso a la educación inicial en Argentina”, en C. Steinberg y A. Cardini (dirs.), Serie Mapa de la Educación Inicial en Argentina, Buenos Aires, UNICEF-CIPPEC, [Steinberg et al, “El acceso a la educación inicial en Argentina”] p. 47, disponible en https://www.cippec.org/wp-content/uploads/2019/06/UNICEF-CIPPEC-El-acceso-a-la-educaci%C3%B3n-inicial-en-Argentina_Serie-Mapa.pdf. Cabe señalar que en este punto el documento habla de los modos de relevamiento en general, no solo en inicial.

De la investigación realizada, se desconoce si esta información es producida por la DGCyE³² o por algún otro organismo público, de manera precisa y actualizada. La información a la que sí pudo accederse en este trabajo solo permite hacer conjeturas o aproximaciones acerca de la magnitud del problema de falta de vacantes. Así, por ejemplo, mediante el Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda es posible inferir cuántos niños y niñas se encuentran inscriptos en algún espacio educativo, a partir de la declaración de los informantes entrevistados en cada hogar sobre si los niños y niñas asisten o asistieron a “algún establecimiento educativo”. El problema del Censo para el tema que nos ocupa es que se aplica con frecuencia decenal, lo que conlleva una desventaja fundamental, en tanto la información que brinda queda rápidamente desactualizada.³³ La Encuesta Permanente de Hogares (EPH), por su parte, es un relevamiento de datos con base en una muestra representativa que se realiza trimestralmente. La EPH realiza la misma pregunta que el Censo. Sus desventajas principales son que “deja fuera del diagnóstico a amplios sectores de la población del ámbito rural y el periurbano, y su carácter muestral, que limita la validez de las estimaciones a un nivel muy agregado.”³⁴ En todo caso y aun con las desventajas señaladas, se desconoce en qué medida la información censal o estadística existente, es tomada y utilizada por la DGCyE para informar la toma de decisiones sobre infraestructura escolar.

Como el dato de matrícula no permite saber ni calcular la cantidad de niños y niñas que no asisten a la escuela y, por ende, el nivel de cobertura del sistema educativo, se debe recurrir a otras fuentes de información complementaria, como la población en edad escolar.³⁵ Así, las llamadas “tasas neta de escolarización” intentan calcular la cobertura utilizando como fuente la información relevada sobre matrícula (RA) y la información existente sobre población (Censo o EPH), para conocer la relación porcentual entre la población y la matrícula por edad o franja etaria.³⁶

³² En septiembre de 2019, CIDC presentó un pedido de acceso a la información pública a la DGCyE consultando sobre “cantidad de niños en edad de asistir a los niveles inicial y primario pero que actualmente no asisten en la Provincia de Buenos Aires, desagregado por región educativa, distrito escolar, y a su vez por año, tanto para escuelas de gestión pública como privada.” El pedido ingresó bajo el No. de Expediente EX-2019-DGCyE-32505625-SDCADDYCYE y aún no fue respondido.

³³ Steinberg et al, “El acceso a la educación inicial en Argentina”, supra nota 31, p. 46. El documento señala un problema adicional de particular relevancia para el nivel inicial: la formulación de la pregunta es problemática ya que al preguntar explícitamente por el carácter educativo del establecimiento, se abre la posibilidad de que no sea informada la asistencia a algún servicio que sea considerado por el respondente como solo de “cuidado”.

³⁴ Id. El documento señala además, que la EPH tiene el mismo problema que el Censo, en tanto al momento de indagar sobre la asistencia escolar, la EPH utiliza la misma pregunta dicho instrumento (ver nota anterior).

³⁵ Steinberg et al, “El acceso a la educación inicial en Argentina”, supra nota 31, p. 47.

³⁶ Por ejemplo, la tasa neta de escolarización para sala de 3 años es definida como el “porcentaje de alumnos de 3 años de edad matriculados en Sala de 3 años del Nivel Inicial de la Educación Común y Especial sobre la población de esa misma edad” (Fuente: Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Anuario Estadístico Educativo 2018, p. 517). Ver también DGCyE, Informe el Estado de la Escuela (2019), p. 15, disponible en http://www.abc.gob.ar/sites/default/files/el_estado_de_la_escuela_2019.pdf. El informe incluye el cálculo de la “tasa de escolarización por edades simples de la población en edad escolar (4 a 17 años)”, para el año 2013 y 2018, utilizando como fuente la EPH del tercer trimestre de 2013 y 2018, e incluyendo solo los aglomerados de la EPH compuestos íntegramente por la PBA.

Las tasas netas de escolarización no permiten medir los problemas de vacantes que afectan a distritos o barrios por varias razones. Primero, porque se calculan a nivel de Provincia, es decir, la información solo está disponible públicamente para la Nación y cada una de las provincias, lo que limita la capacidad de desagregación por distrito o barrio.³⁷ Por ello, **es muy probable que el cálculo invisibilice focos territoriales en donde el porcentaje de la población que asiste a la escuela es bajo con relación a la población de esa edad en edad de asistir.** Es decir, donde hay más niños/as para matricularse que niños/as matriculados, o, más claramente, existe una problemática de falta de acceso a vacantes, tal como la documentada por CIDC para el caso de Cuartel V. Segundo, aun cuando el dato se calculara a nivel distrital, el alto crecimiento demográfico que se observa en ciertos distritos o barrios -como Cuartel V y Moreno- pueden no verse adecuadamente reflejadas en dichas estimaciones, en tanto estas se hacen sobre hipótesis que pueden no verificarse en el tiempo. Asimismo, la relación de datos provenientes de dos fuentes diferentes (Censo-INDEC y RA) suele implicar ciertos sesgos e inconsistencias.³⁸

Por las razones indicadas, **las fuentes y tasas referidas presentan un problema a la hora de planificar en materia educativa: impiden conocer de forma precisa y actualizada la cantidad de niños y niñas fuera del sistema educativo, y hacerlo por distrito escolar y por barrio.** Para ello, es necesario contar con nuevas fuentes de información, como, por ejemplo, el dato de los niños, niñas y adolescentes que han quedado inscriptos/as en listas de espera sin poder acceder a vacante o que han accedido pero en otro establecimiento fuera de su comunidad.

El dato de los niños y las niñas sin vacante se genera, por ejemplo, en la Ciudad de Buenos Aires, a través del sistema de inscripción online. Ello demuestra que es posible relevar la cantidad de inscriptos sin vacante si se recaba y procesa de forma adecuada la información que surge del trámite de inscripción en cada establecimiento educativo. Con ello no se quiere decir que sea necesario o conveniente implementar un sistema de inscripción online, sino promover la incorporación de ese dato a los sistemas de información con que ya cuenta o está desarrollando la Provincia (Mi Escuela, Mis Alumnos, Relevamientos Anuales, etc.).

³⁷ Para el nivel inicial, la tasa neta de escolarización en la Provincia de Buenos Aires para 2017 es del 82,6% y de 96,2% para sala de 4 y 5 respectivamente, lo que ubica a la Provincia por debajo del promedio nacional (Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Anuario Estadístico Educativo 2018, p. 519). La tasa de de escolarización por edad simple calculada por la Provincia para el 2018 es de 86, 2 para sala 4 y 98,3 para sala de 5 (ver Informe del Estado de la Escuela 2019, supra nota 27). Para el nivel primario, por su parte, la tasa neta de escolarización es del 101% (Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Anuario Estadístico Educativo 2018, p. 520). El informe del Ministerio aclara que cuando los valores superiores al 100% surgen por diferencias entre el numerador y el denominador de la fórmula de cálculo debido a la utilización de fuentes de datos distintas

³⁸ Steinberg et al, "El acceso a la educación inicial en Argentina", supra nota 31, p. 47.

Para mejorar la toma de decisiones en materia de infraestructura escolar y ser capaz de planificar y priorizar la construcción de nuevas escuelas, la Dirección General de Cultura y Educación debe producir (o contar con) información sobre la cantidad de niños y niñas en edad de asistir a la escuela que de hecho no asisten, en forma precisa, actualizada cada períodos breves de tiempo, y desagregada por distrito escolar, y por zonas o barrios dentro de cada distrito.

La Dirección General de Cultura y Educación no produce (o no publica) información sobre la cantidad de niños y niñas que asisten a las instituciones educativas comunitarias de nivel inicial:

En la Provincia de Buenos Aires, muchos niños y niñas asisten a centros que se han gestado dentro de las comunidades y funcionan como jardines maternos o de infantes, pero que no se encuentran dentro del sistema educativo provincial. Dichas instituciones dependen económica y funcionalmente de diversos actores (Estado en sus diferentes niveles, sector privado o asociaciones civiles), y los niños y niñas que allí asisten no son incluidos en el relevamiento anual de matrícula.³⁹

Si bien la Dirección General de Cultura y Educación tiene, desde 2014, la obligación legal de reconocer las "instituciones educativas comunitarias de nivel inicial", registrarlas, garantizar su funcionamiento y producir relevamientos e información estadística sobre ellas, se desconoce cuánto ha avanzado el Estado en este sentido.⁴⁰

Los jardines comunitarios no articulan formalmente con las escuelas primarias de su comunidad como sí lo hacen los jardines que forman parte del sistema educativo. Esto implica que los niños y niñas que asisten a jardines comunitarios - con o sin reconocimiento estatal- no sólo no tienen asegurada una vacante en las escuelas estatales, sino que el sistema educativo no tiene la capacidad de anticipar que la demanda en primaria pueda llegar a exceder la oferta disponible.

Para mejorar la toma de decisiones en materia de infraestructura escolar y ser capaz de planificar y priorizar la construcción de nuevas escuelas para el nivel primario, es necesario que la Dirección General de Cultura y Educación conozca la cantidad de niños y niñas que asisten a jardines comunitarios, y que cuente con esta información desagregada por distrito y por barrio o zona dentro de cada distrito, estén los jardines comunitarios reconocidos formalmente o no como instituciones educativas comunitarias de nivel inicial.

³⁹ Id., p. 47.

⁴⁰ Ley N° 14.628.

La Dirección General de Cultura y Educación no produce (o no publica) información sobre la cantidad de niños y niñas que se registran en listas de espera para acceder a un establecimiento educativo:

La normativa provincial vigente define a la matriculación como “el primer acto de inclusión educativa.”⁴¹ Como tal, constituye un procedimiento administrativo mediante el cual se garantiza a los alumnos y alumnas el acceso al desarrollo de su trayectoria escolar.⁴² Cuando un niño o niña solicita -a través de sus padres o representantes legales- una vacante en un establecimiento educativo, el director o directora de dicho establecimiento educativo debe registrar dicha solicitud y elaborar una “nómina de aspirantes”⁴³ o “registro de excedentes”.⁴⁴ Conforme el Reglamento General de las Instituciones Educativas, “las autoridades de los establecimientos remitirán la nómina de los alumnos que se hubiesen inscripto como aspirantes y no hayan accedido a la vacante, al órgano distrital que designe la Dirección General de Cultura y Educación, para que, exhibiendo las vacantes resultantes del proceso de inscripción, acuerde con los padres o responsables o, cuando éstos no concurrieran, por sí, la asignación de las mismas”.⁴⁵

Las listas de espera funcionan como un modo de registrar solicitudes y de resolver problemas de vacantes de escala menor. No se trata de un instrumento pensado como relevamiento de información con fines estadísticos. Sucede que cuando la demanda de vacantes asciende a 2.500 alumnos/as para primaria, como ocurre en Moreno⁴⁶, el problema pasa a ser estructural. El problema de la falta de vacantes en primaria data de varios años en el Municipio de Moreno, en donde la ausencia de un sistema de información más allá que la producida por la propia comunidad y, en algunos casos, por las o los jefes inspectores distritales, hace que la problemática se renueve cada año.

En contextos así, en donde la falta de vacantes supera los dos mil alumnos/as, la información que surge de las listas de espera es fundamental para comprender y planificar en materia de infraestructura escolar. Por eso, cabe preguntarse si dichas listas no podrían ser utilizadas para tener un diagnóstico certero sobre la situación, más allá de su función de instrumento para distribuir la demanda escolar.

⁴¹ Régimen académico para el nivel primario, Res. DGCyE No. 1957/14, Anexo I, Cap. II, segundo párrafo, disponible en: http://abc.gob.ar/primaria/sites/default/files/documentos/resolucion_resfc_2017_e_gdeba_dgcye_1.pdf.

⁴² Id.

⁴³ Régimen académico para el nivel primario, Res. DGCyE No. 1957/14, disponible en: http://abc.gob.ar/primaria/sites/default/files/documentos/resolucion_resfc_2017_e_gdeba_dgcye_1.pdf.

⁴⁴ Conf. Manual de procedimientos para el nivel inicial, disponible en http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/organismos/consejogeneral/manual_de_procedimiento/mpi_inicial.pdf.

⁴⁵ Reglamento General de las Instituciones Educativas, Art. 131, disponible en http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/organismos/consejogeneral/reglamento_general/reglamento_general.pdf

⁴⁶ Número aportado por la Inspectora Distrital. Cabe mencionar que el número puede ser mayor, en tanto no incluye a aquellos niños y niñas que consiguieron vacante en otro distrito escolar.

Sin embargo, se desconoce en qué medida la información que surge de ellas es utilizada de alguna manera por alguna de las áreas de la DGCyE para priorizar la creación o ampliación de instituciones educativas allí donde la cantidad de niños/as en listas de espera año a año demuestra que la demanda supera la oferta del barrio o distrito.⁴⁷

Este dato no puede ser calculado en base a la evolución de la matrícula -dato que sí se releva- en tanto la matrícula da cuenta de los alumnos y alumnas efectivamente inscriptas, y no incluye a quienes quedan fuera del sistema o peregrinan por diferentes establecimientos educativos hasta encontrar vacante, incluso fuera de la comunidad o distrito en que viven.

Para mejorar la toma de decisiones en materia de infraestructura escolar y ser capaz de planificar y priorizar la construcción de nuevas escuelas para el nivel primario, es necesario que la Dirección General de Cultura y Educación procese la información que surge de nóminas de aspirantes o listas de espera, y lo haga de forma precisa, tal que permita identificar los desplazamientos de niños y niñas fuera de su barrio o distrito escolar para acceder a una vacante.

La Dirección General de Cultura y Educación no produce información sobre las trayectorias individuales de cada estudiante

El sistema de producción de información no permite conocer la trayectoria individual de cada estudiante. Es decir, no permite conocer si esa persona se cambió de escuela, cuántas veces lo hizo, si se tuvo que inscribir en una lejos de su barrio, ni las razones a las que obedecen estas situaciones. Ello, debido a que la forma en que se produce a la información es por establecimiento educativo. En otras palabras, el dato “no sigue” al/a la estudiante a partir de, por ejemplo, su DNI a lo largo de en su trayectoria por el sistema, sino que permite obtener una “foto” de las escuelas o, a lo sumo, de indicadores generales sobre la trayectoria de los/as niños/as que permanecen en la misma escuela (por ej. cantidad de promovidos, cantidad de repitentes, cantidad de alumnos con sobreedad, etc.). Por eso, tal cual se produce la información, impide observar, por ejemplo “migraciones” de estudiantes de su barrio a otros en busca de vacantes.

⁴⁷ En septiembre de 2019, CIDC presentó un pedido de acceso a la información pública a la DGCYE consultando sobre “1. Cantidad de niños en listas de espera para ingresar a un establecimiento educativo en la provincia de Buenos Aires, desagregado por región educativa y distrito escolar y a su vez por año para niveles inicial y primario, tanto para escuelas de gestión pública como privada; 2. Cantidad de niños en edad de asistir a los niveles inicial y primario pero que actualmente no asisten en la Provincia de Buenos Aires, desagregado por región educativa, distrito escolar, y a su vez por año, tanto para escuelas de gestión pública como privada; 3. Los criterios, mecanismos, y metodología que utiliza la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires para determinar: a) la cantidad de vacantes escolares nuevas que se necesitarán generar cada año en cada región y distrito escolar, b) las necesidades de infraestructura que surgen de cada región y distrito, incluyendo la construcción, ampliación y refacción de los jardines iniciales y escuelas primarias.” El pedido ingresó bajo el No. de Expediente EX-2019-DGCyE-32505625- SDCADDYCYE y aún no fue respondido.

Se advierte que el Estado ha adoptado diversas medidas para superar las limitaciones inherentes a esta forma de relevamiento de la información. Por ejemplo, ha realizado el Censo de Matrícula, a través del cual se logró cruzar información sobre la matrícula con otras variables de utilidad para la planificación, como el tipo de transporte que se utiliza y el tipo de servicio alimentario que se brinda, con un nivel de desagregación distrital.⁴⁸ Asimismo, el informe “El Estado de la Escuela 2019” da cuenta de que la Provincia de Buenos Aires ha trabajado en iniciativas para obtener mayor información de forma nominal. El documento indica que se han destinado esfuerzos a la consolidación de los sistemas de información nominales para crear el Sistema de Gestión de la Información Educativa de la Provincia de Buenos Aires (SIGIEP), “que agrupa el Sistema Mis Alumnos, Mi Escuela, Boletín Digital de Calificación, Asistencia Digital, Planta Orgánica Funcional (POF) Digital articulados con los relevamientos de matrícula disponibles.”⁴⁹ De acuerdo el informe, el Sistema Mis Alumnos se encuentra en proceso de modelización y estandarización para su uso público y comparativo.⁵⁰

Para mejorar la toma de decisiones en materia de infraestructura escolar y ser capaz de planificar y priorizar la construcción de nuevas escuelas para el nivel primario, es necesario que la Dirección General de Cultura y Educación produzca información sobre cada estudiante y su trayectoria, de modo de poder observar sus movimientos de un establecimiento a otro o de un barrio a otro debido a problemas de infraestructura o falta de vacantes.

Otros problemas de producción o acceso de información detectados:

Otros problemas de producción de información que dificultan el diseño de políticas públicas efectivas para garantizar el acceso a la educación son los siguientes:

➤ **Falta de producción de información o publicidad de datos oficiales sobre superpoblación en las escuelas.** Pese a que, al menos en Moreno, es un problema de público conocimiento, reconocido por la Provincia, y vigente hace más de 15 años⁵¹, no existe información pública disponible sobre superpoblación desagregada por distrito o por establecimiento.

⁴⁸ DGCyE, Censo de Matrícula 2017, disponible en http://www.estadistica.ec.gba.gov.ar/dpe/images/Informe_CPME-2017.pdf

⁴⁹ Informe El Estado de la Escuela 2019, p. 2.

⁵⁰ Id., Introducción.

⁵¹ Ver La Nación, Las aulas superpobladas, un problema que afecta la calidad de la enseñanza, 13 de agosto de 2005, disponible en <https://www.lanacion.com.ar/cultura/las-aulas-superpobladas-un-problema-que-afecta-la-calidad-de-la-ensenanza-nid729666>

► **Falta de producción de información actualizada y de publicidad de datos oficiales sobre el estado de la infraestructura escolar de la Provincia.** En respuesta a un pedido de acceso a la información pública presentado por CIDC⁵², la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar (DPIE) informó reconoció “la carencia de información referente a la cantidad y tipología de edificios escolares y su respectivo estado de conservación” e informó que en 2016 “se realizó el primer relevamiento integral de infraestructura escolar cuyo objetivo principal fue el de obtener información sobre los edificios que componen el patrimonio inmobiliario de la DGCyE.” Este censo no se encuentra publicado. De acuerdo a la DPIE, en 2016 “[s]e relevaron un total de 11.213 edificios distribuidos entre el Conurbano (5029), primer cordón del Interior (1580) y un segundo cordón del Interior (4604). El relevamiento arroja datos de los niveles de intervención de obra: alto en un 54%, medio en un 11%, bajo en un 16% determinando un primer volumen de obras a planificar y coordinar con las entidades territoriales, los Consejos Escolares y los Municipios, y un 19% sin información.” Sin embargo, el documento también indica que la información que surge de tal relevamiento “al presente [noviembre 2019] resulta obsoleta ya que desde su emisión [la] Dirección de Infraestructura cuenta con nuevas obras ejecutadas a raíz de los diferentes programas de intervención con fondos tanto Provinciales como Nacionales.”

► **Falta de publicidad de la información sobre solicitudes de creación de nuevos establecimientos educativos en trámite.** La Provincia cuenta con un procedimiento administrativo creado para recibir solicitudes de creación de nuevos establecimientos educativos a partir de las demandas que surjan en territorio. El procedimiento está regulado por la Resolución y cuenta con un formulario de solicitud conocido como “Formulario 3232”. CIDC realizó un pedido de acceso a la información pública requiriendo información sobre la cantidad de solicitudes de creación de nuevos establecimientos educativos que hayan ingresado desde 2013 a 2019. Asimismo, solicitó que se provean datos sobre el contenido y el estado de dichas solicitudes. A la fecha de publicación de este informe, el pedido no fue respondido.

⁵² El pedido de información tramitó bajo expediente No. IF-2019-39345639-GDEBA-DPIEDGCYE y consultaba lo siguiente: “1. Estudios técnicos y relevamientos propios elaborados por la DPIE desde 2013 a la fecha como base para la planificación de las obras y proyectos a realizar en el ámbito de su competencia. a) Estudios técnicos y relevamientos propios elaborados por la DPIE desde 2013 a la fecha que se hayan realizado sobre el municipio de Moreno. 2. Informe si cuenta con un registro, relevamiento o diagnóstico de la necesidad de creación de nuevos establecimientos educativos debido a la insuficiencia de vacantes o a otras causales, desagregado por región educativa. 3. Indique cual es el mecanismo a través del cual la DPIE releva o accede a información sobre la demanda de vacantes insatisfecha en los distintos distritos o regiones educativas. 4. Informe cuales son las prioridades para la realización de obras de mantenimiento y cuales son los criterios para la definición de dichas prioridades.”

➤ **Falta de publicidad de la información sobre solicitudes de creación de nuevos establecimientos educativos en trámite.** La Provincia cuenta con un procedimiento administrativo creado para recibir solicitudes de creación de nuevos establecimientos educativos a partir de las demandas que surjan en territorio. El procedimiento está regulado por la Resolución y cuenta con un formulario de solicitud conocido como "Formulario 3232". CIDC realizó un pedido de acceso a la información pública requiriendo información sobre la cantidad de solicitudes de creación de nuevos establecimientos educativos que hayan ingresado desde 2013 a 2019. Asimismo, solicitó que se provean datos sobre el contenido y el estado de dichas solicitudes. A la fecha de publicación de este informe, el pedido no fue respondido.

➤ **Falta de transparencia presupuestaria sobre recursos destinados a infraestructura escolar.** Además de los problemas mencionados, existen otros específicos vinculados a la fuente y el destino del gasto público en infraestructura escolar. Para un análisis detallado al respecto, sugerimos consultar nuestro informe "Acceso a información y transparencia presupuestaria en la provincia de Buenos Aires".

5. CONCLUSIONES

El modo en que un Estado produce información educativa refleja cuales son los temas de la política educativa que requiere observar y atender a mediano y largo plazo.⁵³ La invisibilización de la grave problemática de falta de vacantes -que aqueja a distritos como Moreno- en el relevamiento y sistematización de información pública, evidencia -analizándolo a su mejor luz- que no era considerado un problema al momento de diseñar el sistema de información educativa. También evidencia, como contracara, que es necesario desarrollar instrumentos que midan las principales variables de esta problemática que afecta a grupos desaventajados, como son los miles de niños y niñas que no tienen una escuela a donde asistir en su comunidad.

La Dirección General de Cultura y Educación es la encargada de garantizar el acceso a la educación de todos los niños, niñas y adolescentes de la Provincia. En contextos socioeconómicos en donde la pobreza impide a muchos niños y niñas el acceso y la permanencia en el sistema educativo, la información es clave para diseñar políticas educativas que garanticen el acceso efectivo a la educación para todos/as.

La falta de información necesaria para desarrollar políticas adecuadas no exime al Estado de su obligación de garantizar el derecho a la educación de manera inmediata. Sin perjuicio de ello, identificar falencias en la información que se produce es fundamental para la adopción de medidas a corto, mediano y largo plazo. Algunas de las recomendaciones propuestas anteriormente pueden servir de guía para mejorar los sistemas de información que sirvan de base para la formulación de políticas públicas adecuadas y suficientes.

⁵³ Cesar Guadalupe, Indicadores de cobertura, eficiencia y flujo escolar, supra nota 12, pág. 2.

CIDC es una asociación civil sin fines de lucro con base en la ciudad de La Plata, **dedicada a trabajar sobre los problemas institucionales más profundos de la Provincia de Buenos Aires (Argentina)**. Creemos que la Provincia es un distrito **determinante** para lograr que Argentina tenga una **democracia** más fuerte y comprometida con la **igualdad**, y que sus instituciones necesitan especial apoyo para superar los grandes desafíos que enfrentan. **CIDC** tiene dos grandes objetivos: **fortalecer y modernizar** las instituciones públicas provinciales, y promover y defender el reconocimiento igualitario de **derechos constitucionales** a nivel local.



/CIDC_Argentina



/cidc.org.ar



/CIDC.LaPlata



/cidc_org